

**REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A COLABORADOR ACREDITADO FUNDACIÓN CREESER, Y DECLARA FIRME SANCIÓN QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3356**

**ANTOFAGASTA, 22 MAYO 2024**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°059 de fecha 30 de enero, Resolución Exenta N°0143 de fecha 01 de marzo, Resolución Exenta N°299 de fecha 30 de abril, todas de 2024 de la Dirección Regional de Antofagasta, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; lo dispuesto en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Resolución Exenta RA N°215067/286/2024 de fecha 19 de enero de 2024 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; en el Decreto Supremo N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°20.032; en la Ley N°20.066; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, por Resolución Exenta N°059, de fecha 30 de enero de 2024, de la Dirección Regional de Antofagasta, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se dispuso instruir este procedimiento administrativo sancionatorio, con la finalidad de investigar los hechos expuestos en el Informe de Fiscalización Negativo de fecha 24 de enero de 2024 levantado al proyecto RLP ANKA (Código 1020489) del organismo colaborador FUNDACIÓN CREESER.

2° Que, producto de la investigación llevada a cabo por el sustanciador del respectivo procedimiento sancionatorio, se estableció la existencia de responsabilidad del colaborador acreditado FUNDACIÓN CREESER, llevándose a cabo, con fecha 20 de marzo de 2024, el respectivo levantamiento de cargos, los que fueron notificados a través de carta certificada al representante legal del colaborador acreditado, con domicilio en el proyecto en donde ocurrieron los hechos que dieron origen a los cargos.

3° Que, los respectivos cargos levantados al colaborador acreditado FUNDACIÓN CREESER, a juicio del sustanciador, configuraban las siguientes infracciones:

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
1.	<p>Infraestructura de Residencia presenta falencias en la mantención.</p> <p>De acuerdo a lo observado por supervisor técnico, se da cuenta que el piso de la sala de espera, comedor y pasillo de patio interior (pasillo donde se encuentran los dormitorios de los lactantes, niños), se encuentran en condición irregular.</p> <p>En visita inspectiva se mantiene las condiciones del piso.</p> <p>Igualmente se advierte que se habilita espacio para NN ingresados para el proceso de adaptación que no está en condiciones adecuadas para habitar.</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177.</p>	<p>Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Correos de Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de descargos corresponde a 10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p> <p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>Entendiendo que no Existen descargos por parte del Colaborador, se considera pertinente mantener análisis del sustanciador establecido en la formulación de cargos, esto es:</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>En expediente de fiscalización en foja 813, se observan fotografías que dan cuenta de</p>

N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>En expediente de fiscalización en foja 813, se observan fotografías que dan cuenta de condiciones irregulares de conservación de la sala de espera, comedor y pasillo, habitación usada para adaptación de LNN.</p> <p>Respecto al Link enviado, en foja 1.180 adjuntan fotografías de materiales de construcción, no se logra constatar la reparación de las instalaciones observadas con condiciones irregulares de conservación.</p>		<p>condiciones irregulares de conservación de la sala de espera, comedor y pasillo, habitación usada para adaptación de LNN.</p> <p>Respecto al Link enviado, en foja 1.180 adjuntan fotografías de materiales de construcción, no se logra constatar la reparación de las instalaciones observadas con condiciones irregulares de conservación.</p> <p>Incumplimiento persiste.</p>
2.	<p>Según lo observado durante la supervisión, se percata que los materiales disponibles son insuficientes para el desarrollo adecuado de la rutina, cuentan con juguetes, que están en el patio, están expuestos al sol y sin protección, de igual forma no se cuenta con materiales como materiales de escritorio, libros, etc.</p> <p>Se mantiene en visita inspectiva lo indicado en informe de supervisión técnica, juguetes se mantienen expuestos al sol,</p>	<p>Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Correos de Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de</p>	<p>Entendiendo que no Existen descargos por parte del Colaborador, se considera pertinente mantener análisis del sustanciador establecido en la formulación de cargos, esto es:</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no</p>

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>sin dar cumplimiento a lo solicitado en informe. En expediente de fiscalización foja 814, 815, 817, se observan juguetes al sol, sin cobertura de protección solar para los LNN.</p> <p>Respecto al Link enviado, en foja 1.181 a 1.182 adjuntan fotografías de compra de pérgola/toldo, sin embargo no se logra constar que se hayan realizado los cambios requeridos desde informe de supervisión técnica e informe de fiscalización.</p>	<p>descargos corresponde a 10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p> <p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>En expediente de fiscalización foja 814, 815, 817, se observan juguetes al sol, sin cobertura de protección solar para los LNN.</p> <p>Respecto al Link enviado, en foja 1.181 a 1.182 adjuntan fotografías de compra de pérgola/toldo, sin embargo no se logra constar que se hayan realizado los cambios requeridos desde informe de supervisión técnica e informe de fiscalización. Incumplimiento persiste.</p>
3.	Se exhiben minutas, las correspondientes a noviembre de 2023 a enero	Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Corteos de	Entendiendo que no Existen descargos por parte del Colaborador, se

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>de 2024 cambian sólo la fecha, siendo las mismas minutas. No se adaptan a las necesidades de LNN.</p> <p>Asimismo, respecto de las características de las minutas no cuentan con variedad de alimentos, siendo repetidas de manera íntegra como también los alimentos son repetidos desde noviembre a febrero.</p> <p>A mayor abundamiento, la elaboración de las minutas para Sala Cuna para el mes de noviembre 2023 en foja 750-757 y el mes de enero 2024 en foja 774-782, son idénticas con los mismos alimentos distribuidos de lunes a domingo, no existiendo diversificación de alimentación, sólo se modifican las fechas de la semana. Diciembre 2023 foja 1225-1231 y febrero 2024 foja 1209-1216; también en foja 736-749, contemplan los mismos alimentos ordenados en distintos días de la semana, no se observa diversidad de alimentos.</p> <p>Respecto de minuta Pre Escolar: Ocurre la misma situación con los meses de noviembre 2023 y enero de 2024, en foja 1249-1250;</p>	<p>Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de descargos corresponde a 10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p> <p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>considera pertinente mantener análisis del sustanciador establecido en la formulación de cargos, esto es:</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>En carta de solicitud de antecedentes, foja 1.171, en el punto N°2, respecto de nutricionista, se hace</p>

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>foja 1257-1264, también en foja en foja 726 a 749.</p> <p>De igual forma se observan boletas de compras de pan, jamón y queso, en fechas que no corresponden a la entrega de ese alimento según minuta de la residencia, en foja 600, 601,606 con fecha 19,20 y 21 diciembre de 2023 todas a las 09:49:13hrs.</p> <p>Dofia Francisca Venegas Gueny, es quien firma las minutas, sin embargo, no constan antecedentes a la vista, en el proceso de fiscalización, ni en sancionatorio, que respalden la formación de la misma para el cumplimiento de la O.O.TT.</p>		<p>solicitud de contrato de trabajo, de ser honorario, informe de gestión, descriptor de cargo y documentación que acredite formación y experiencia de la profesional encargada de la elaboración de las minutas. Antecedentes que no fueron enviados desde el colaborador. Con lo anterior, no es posible comprobar la formación y experiencia de la profesional que firma las minutas.</p> <p>Asimismo, respecto de las características de las minutas no cuentan con variedad de alimentos, siendo repetidas de manera íntegra como también los alimentos son repetidos desde noviembre a febrero.</p> <p>A mayor abundamiento, la elaboración de las minutas para Sala Cuna para el mes de noviembre 2023 en foja 750-757 y el mes de enero 2024 en foja 774-782, son idénticas con los mismos alimentos distribuidos de lunes a domingo, no existiendo diversificación de alimentación, sólo se modifican las fechas de la</p>



N °	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
			<p>semana. Diciembre 2023 foja 1225-1231 y febrero 2024 foja 1209-1216; también en foja 736-749, contemplan los mismos alimentos ordenados en distintos días de la semana, no se observa diversidad de alimentos.</p> <p>Respecto de minuta Pre Escolar: Ocurre la misma situación con los meses de noviembre2023 y enero de 2024, en foja 1249-1250; foja 1257-1264, también en foja en foja 726 a 749.</p> <p>De igual forma se observan boletas de compras de pan, jamón y queso, en fechas que no corresponden a la entrega de ese alimento según minuta de la residencia, en foja 600, 601,606 con fecha 19,20 y 21 diciembre de 2023 todas a las 09:49:13hrs.</p> <p>Doña Francisca Venegas Gueny, es quien firma las minutas, sin embargo, no constan antecedentes a la vista, en el proceso de fiscalización, ni en sancionatorio, que respalden la formación de la misma para el</p>

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
			cumplimiento de la OO.TT. En función de lo anterior, incumplimiento persiste.
4.	<p>No se advierte una implementación de un sistema de control y revisión de los alimentos, se solicitó en protocolo de visita inspectiva verificadores los cuales no se acompañan.</p> <p>En proceso de fiscalización se advierte que la residencia no cuenta con sistema de registro de los ingresos de alimentos, las fechas de vencimiento y los egresos de los mismos.</p> <p>En foja 217-230 se da cuenta de Registro de bodega, en ello se observan registro de alimentos egresados, sin embargo no se clarifica quien lo egresa, ni para que preparación de alimentos. Asimismo, al revisar los registros, estos no coinciden con las minutas planificadas. Ejemplo de ello es que con fecha 04.01.2024, se registra el egreso de 11 chamitos, 5 jugos, 1 jamón, 1 yogurt (vencido), 2 Flan (vencidos). La minuta para el día para sala cuna y de niños mayores de 2 años, no coinciden con los alimentos egresados de la bodega. Situación que se reitera en varias</p>	<p>Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Correos de Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de descargos corresponde a 10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p> <p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>Entendiendo que no Existen descargos por parte del Colaborador, se considera pertinente mantener análisis del sustanciador establecido en la formulación de cargos, esto es:</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con</p>



N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>oportunidades en el mes de enero 2024.</p> <p>Lo que permite apreciar que no existe adecuado control de los alimentos, no se registra quien los retira, como tampoco cumplimiento de la minuta planificada.</p> <p>Dado a que el colaborador no allega lo solicitado en el punto 13 de la carta de solicitud de antecedentes, en foja 1171-1173. Con el fin de tomar conocimiento de nuevo sistema de control implementados.</p>		<p>oficina de partes en foja 1348.</p> <p>En proceso de fiscalización se advierte que la residencia no cuenta con sistema de registro de los ingresos de alimentos, las fechas de vencimiento y los egresos de los mismos.</p> <p>En foja 217-230 se da cuenta de Registro de bodega, en ello se observan registro de alimentos egresados, sin embargo no se clarifica quien lo egresa, ni para que preparación de alimentos. Asimismo, al revisar los registros, estos no coinciden con las minutas planificadas. Ejemplo de ello es que con fecha 04.01.2024, se registra el egreso de 11 chamitos, 5 jugos, 1 jamón, 1 yogurt (vencido), 2 Flan (vencidos). La minuta para el día para sala cuna y de niños mayores de 2 años, no coinciden con los alimentos egresados de la bodega. Situación que se reitera en varias oportunidades en el mes de enero 2024.</p>

N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
			<p>Lo que permite apreciar que no existe adecuado control de los alimentos, no se registra quien los retira, como tampoco cumplimiento de la minuta planificada.</p> <p>Dado a que el colaborador no allega lo solicitado en el punto 13 de la carta de solicitud de antecedentes, en foja 1171-1173. Con el fin de tomar conocimiento de nuevo sistema de control implementados.</p> <p>Incumplimiento persiste.</p>
5.	<p>En visita inspectiva se advierte que no se cuenta con verdura y fruta fresca para el consumo de LNN, se mantiene alimentos que no se adecuan a las necesidades de LNN y no acorde a lo indicado en minutas.</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta</p>	<p>Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Correos de Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de descargos corresponde a 10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p>	<p>Entendiendo que no Existen descargos por parte del Colaborador, se considera pertinente mantener análisis del sustanciador establecido en la formulación de cargos, esto es:</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p>

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>En proceso de fiscalización se advierte que las frutas y verduras son de tipo congeladas y no frescas para el consumo de los LNN, en foja 789-792.</p> <p>En relación a los antecedentes que se cuentan en el expediente de fiscalización, se advierten compras de insumos con frecuencia diaria en almacenes, sin detalle de la compra, más bien son escritas a mano, los insumos comprados, los cuales tampoco dicen relación con los alimentos a preparar de acuerdo a la minuta, para el mes noviembre en foja 576-594; para el mes diciembre 599-601;603,604,606-608;610-613;629-653.</p> <p>Las compras no dan cuenta de adquisición de frutas y verduras frescas sistemática y acorde a planificación de minuta.</p>	<p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>En proceso de fiscalización se advierte que las frutas y verduras son de tipo congeladas y no frescas para el consumo de los LNN, en foja 789-792.</p> <p>En relación a los antecedentes que se cuentan en el expediente de fiscalización, se advierten compras de insumos con frecuencia diaria en almacenes, sin detalle de la compra, más bien son escritas a mano, los insumos comprados, los cuales tampoco dicen relación con los alimentos a preparar de acuerdo a la minuta, para el mes noviembre en foja 576-594; para el mes</p>

N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>Según se refiere el colaborador en informe técnico de Departamento de alimentación Fundación Creeser, con fecha febrero 2024, en foja 1207-1208, respecto a la elaboración de las minutas para diferentes etapas de infancia, específicamente sala cuna, preescolar y escolar, considerando pautas de alimentación nutricional para los rangos etarios, utilizando alimentos y preparaciones que proporcionan un óptimo aporte nutricional, tanto en macronutrientes como micronutrientes. Dando Ejemplo respecto del pate de tripa, que dado los gramos (15 gr), estipulados para consumo no serían contraindicados. Agregando que, se planificarán más opciones de acompañamiento para pan.</p> <p>Lo anterior, no se cumple en tanto se planifican para 7 días del mes de febrero, la entrega de pan con pate de ternera y de pasta jamón son indicados en foja 1240-1248. Así como también, no logra respaldar la compra de verduras y frutas frescas, necesarias para la elaboración de la alimentación planificada en minuta.</p>		<p>diciembre 599-601;603,604,606-608;610-613;629-653.</p> <p>Las compras no dan cuenta de adquisición de frutas y verduras frescas sistemática y acorde a planificación de minuta.</p> <p>Según se refiere el colaborador en informe técnico de Departamento de alimentación Fundación Creeser, con fecha febrero 2024, en foja 1207-1208, <i>respecto a la elaboración de las minutas para diferentes etapas de infancia, específicamente sala cuna, preescolar y escolar, considerando pautas de alimentación nutricional para los rangos etarios, utilizando alimentos y preparaciones que proporcionan un óptimo aporte nutricional, tanto en macronutrientes como micronutrientes. Dando Ejemplo respecto del pate de tripa, que dado los gramos (15 gr), estipulados para consumo no serían contraindicados. Agregando que, se planificarán más</i></p>

N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>Lo analizado, da cuenta que la alimentación no se encuentra adecuada para Lactantes, niños y niñas de primera infancia, quienes requieren para su desarrollo alimentación rica en vitaminas, proteínas, aminoácidos, evitando alimentos ultraprocesados los que son de público conocimiento que no son considerados como elementos de una alimentación saludable, que favorezcan tanto a nivel físico como cognitivo.</p>		<p><i>opciones de acompañamiento para pan.</i></p> <p>Lo anterior, no se cumple en tanto se planifican para 7 días del mes de febrero, la entrega de pan con pate de ternera y de pasta jamón son indicados en foja 1240-1248. Así como también, no logra respaldar la compra de verduras y frutas frescas, necesarias para la elaboración de la alimentación planificada en minuta.</p> <p>Lo anteriormente analizado, da cuenta que la alimentación no se encuentra adecuada para Lactantes, niños y niñas de primera infancia, quienes requieren para su desarrollo alimentación rica en vitaminas, proteínas, aminoácidos, evitando alimentos ultraprocesados los que son de público conocimiento que no son considerados como elementos de una alimentación saludable, que favorezcan tanto a nivel físico como cognitivo.</p> <p>Incumplimiento persiste.</p>

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
6.	<p>Se exhibe carpeta correspondiente a la rutina de los dos rangos etarios, sin embargo, se advierten actividades en relación a necesidades básicas de LNN, no contando con una planificación daría de actividades, como tampoco se consideran actividades de periodo estival en el que nos encontramos.</p> <p>De acuerdo a lo revisado en el expediente de fiscalización y los verificadores adjuntos en el link compartido por el colaborador. Se observa que se mantiene rutina respecto a hábitos, alimentación, donde no se contemplan actividades de estimulación y promoción acorde a etapa evolutiva de LNN.</p> <p>Si bien se adjuntan fotografías de salida a terreno, actividad de cocina, actividad de película en sala de lactantes, actividad de pintura en patio central en fojas 1.333-1.345 Todas las cuales no se plasman en planificación de rutina, la cual más bien describe y organiza actividades respecto de rutina de hábitos con actividades de las labores de ETD. No considerándose una planificación en función de las necesidades de</p>	<p>Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Correos de Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de descargos corresponde a 10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p> <p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>Entendiendo que no Existen descargos por parte del Colaborador, se considera pertinente mantener análisis del sustanciador establecido en la formulación de cargos, esto es:</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p>

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>estimulación y promoción acorde a etapa evolutiva de LNN, no adscribiendo con lo referido en las OO.TT, letra G) La Residencialidad como sustento a la intervención Psicosocial, en foja 166-168.</p> <p>Lo cual no fue subsanado por el colaborador, dado a que no entrega respuesta en tiempo y forma a Carta de Solicitud de antecedentes, punto N° 8, en foja 1.172. Se realiza certificación de oficina de partes y revisión de link en foja 1347-1348.</p>		<p>De acuerdo a lo revisado en el expediente de fiscalización y los verificadores adjuntos en el link compartido por el colaborador. Se observa que se mantiene rutina respecto a hábitos, alimentación, donde no se contemplan actividades de estimulación acorde a etapa evolutiva. Se adjuntan fotografías de salida a terreno, actividad de cocina, actividad de película en sala de lactantes, actividad de pintura en patio central en fojas 1.333-1.345 Todas las cuales no se plasman en planificación de rutina, la cual más bien describe y organiza actividades respecto de rutina de hábitos con actividades de las labores de ETD. No considerándose una planificación en función de las necesidades de estimulación y promoción acorde a etapa evolutiva de LNN, no adscribiendo con lo referido en las OO.TT, letra G) La Residencialidad como sustento a la intervención Psicosocial, en foja 166-168.</p>

N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
			<p>Lo cual no fue subsanado por el colaborador, dado a que no entrega respuesta en tiempo y forma a Carta de Solicitud de antecedentes, punto N° 8, en foja 1.172. Se realiza certificación de oficina de partes y revisión de link en foja 1347-1348.</p> <p>Incumplimiento persiste.</p>
7.	<p>Se mantienen minutas de ambos rangos etarios, sin embargo, estas minutas son las mismas en noviembre del 2023 y enero del 2024. No siendo actualizadas mes a mes según las necesidades de LNN.</p> <p>En antecedentes de expediente de fiscalización se contempla el informe de supervisión P202402004 con fecha 04.01.2024, en la que se advierte que no se da cumplimiento a la minuta de alimentación de los LNN, con la que cuenta la residencia, en foja 5.</p> <p>Asimismo, dos denuncias OIRS, vinculadas al cumplimiento de la alimentación de los LNN, la primera con fecha 18-12-2023 y la segunda con fecha 21-12-2023.</p>	<p>Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Correos de Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de descargos corresponde a 10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p> <p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del</p>	<p>Entendiendo que no Existen descargos por parte del Colaborador, se considera pertinente mantener análisis del sustanciador establecido en la formulación de cargos, esto es:</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud</p>



N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>La denuncia con fecha 18 de diciembre de 2023, dice relación con el incumplimiento de las minutas, falta de alimentación para los LNN, no les entregarían la colación de la tarde justificando en que reciben alimentos desde jardín infantil, el inadecuado uso de los alimentos, señalando que los mismos no serían entregados a los LNN, denunciando que los alimentos son sustraídos por la manipuladora de alimentos.</p> <p>Denuncia con fecha 21 de diciembre de 2023, hace alusión a hechos similares, identificando a la manipuladora de alimentos como quien sustrae alimentos, material de aseo y que los alimentos no son entregados a los niños, si no que consumidos por la directora, secretaria y la manipuladora de alimentos, fojas 201-212.</p> <p>Asimismo, los antecedentes contenidos en el Link enviado en respuesta de la Fiscalización no dan cuenta del cumplimiento de la planificación considerando la compra diaria de alimentos que no dan cuenta de lo planificado por ejemplo para lo contemplado en el</p>	<p>colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1.348.</p> <p>En antecedentes de expediente de fiscalización se contempla el informe de supervisión P202402004 con fecha 04.01.2024, en la que se advierte que no se da cumplimiento a la minuta de alimentación de los LNN, con la que cuenta la residencia, en foja 5.</p> <p>Asimismo, dos denuncias OIRS, vinculadas al cumplimiento de la alimentación de los LNN, la primera con fecha 18-12-2023 y la segunda con fecha 21-12-2023.</p> <p>La denuncia con fecha 18 de diciembre de 2023, dice relación con el incumplimiento de las minutas, falta de alimentación para los LNN, no les entregarían la colación de la tarde justificando en que</p>

N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>desayuno. Fojas foja 576-594; para el mes diciembre 599-601;603,604,606-608;610-613;629-653. Minutas en foja 750-757 y el mes de enero 2024 en foja 774-782. Diciembre 2023 foja 1225-1231 y febrero 2024 foja 1209-1216; también en foja 736-749.</p>		<p>reciben alimentos desde jardín infantil, el inadecuado uso de los alimentos, señalando que los mismos no serían entregados a los LNN, denunciando que los alimentos son sustraídos por la manipuladora de alimentos.</p> <p>Denuncia con fecha 21 de diciembre de 2023, hace alusión a hechos similares, identificando a la manipuladora de alimentos como quien sustrae alimentos, material de aseo y que los alimentos no son entregados a los niños, si no que consumidos por la directora, secretaria y la manipuladora de alimentos, fojas a 201-212.</p> <p>Asimismo, los antecedentes contenidos en el Link enviado en respuesta de la Fiscalización no dan cuenta del cumplimiento de la planificación considerando la compra diaria de alimentos que no dan cuenta de lo planificado por ejemplo para lo contemplado en el desayuno. Fojas foja 576-594; para el mes diciembre 599-601;603,604,606-</p>



N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
			608;610-613;629-653. Minutas en foja 750-757 y el mes de enero 2024 en foja 774-782. Diciembre 2023 foja 1225-1231 y febrero 2024 foja 1209-1216; también en foja 736-749. Incumplimiento persiste.
8.	<p>Respecto del cargo de psicóloga doña FAVC, presenta certificado de título en trámite de fecha 04-01-2024. No adjuntando certificado de título que acredite su que ostenta el título de psicóloga.</p> <p>Respecto del cargo de Manipuladora de alimentos doña PANG en carpeta no se encuentra certificado de estudio, como tampoco certificado curso de manipuladora.</p>	<p>Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Correos de Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de descargos corresponde a 10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p> <p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>Entendiendo que no Existen descargos por parte del Colaborador, se considera pertinente mantener análisis del sustanciador establecido en la formulación de cargos, esto es:</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a</p>



N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
			<p>colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>En relación a la trabajadora en cargo de psicóloga FAVC, no se cuenta con Título de psicóloga, sólo un certificado de título en trámite en foja 264.</p> <p>Respecto de la Trabajadora contratada como manipuladora de Alimentos PANG, no cuenta con certificado de estudio ni certificación como manipuladora de alimentos. Lo cual fue subsanado por el colaborador, dado a que en link compartido para responder a la Fiscalización, se advierte certificado de estudio de manipuladora de alimentos, en foja 1.265-1.267.</p> <p>El colaborador, dado a que no entrega respuesta en tiempo y forma a Carta de Solicitud de antecedentes, punto N° 5, en foja 1.171. Se realiza certificación de oficina de</p>



N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
			partes y revisión de link en foja 1347-1348. Incumplimiento persiste, en cuanto a título de psicóloga.
9.	El 100% de las carpetas del personal no cuentan con documentos de inducción, documentos solicitados en protocolo de visita inspectiva, los cuales no fueron acompañados en el plazo indicado en dicho documento.	<p>Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Correos de Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de descargos corresponde a 10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p> <p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>Entendiendo que no Existen descargos por parte del Colaborador, se considera pertinente mantener análisis del sustanciador establecido en la formulación de cargos, esto es:</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes,</p>

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
			<p>lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>En link enviado desde colaborador para responder a Fiscalización, no contiene verificadores de proceso de inducción, solo verificadores de entregas de protocolo de salida, de entrega de medicamentos y de bitácora a ETD, no del modelo de prevención del delito, solicitado por carta certificada con fecha 9 de febrero de 2024, en punto N° 1 de carta, en foja 1.171.</p> <p>Incumplimiento persiste.</p>
10.	<p>De acuerdo a las denuncias recepcionadas por vía OIRS con fecha 18-12-2023, 21-12-2023 Se advierte en visita inspectiva que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Minutas no concuerdan con las facturas respecto de las compras realizadas, de igual forma en bodega no mantienen todos los alimentos contemplados en las minutas, como tampoco en refrigeradores o despensas para el uso diario.</li> <li>• En recorrido de dependencia que comida del día no corresponde a la indicada en minuta.</li> </ul>	<p>Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Correos de Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de descargos corresponde a</p>	<p>Entendiendo que no Existen descargos por parte del Colaborador, se considera pertinente mantener análisis del sustanciador establecido en la formulación de cargos, esto es:</p> <p>Se reciben dos denuncias OIRS, vinculadas al cumplimiento de la alimentación de los LNN, la primera con fecha 18-12-2023 y la segunda con fecha 21-12-2023.</p> <p>La denuncia con fecha 18 de diciembre de 2023, dice relación con el incumplimiento de las minutas, falta de</p>



N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Minutas de los meses de noviembre a enero 2024 corresponden a la misma cada mes, solamente se les cambian la fecha y actualiza los días del mes, no actualizando a las necesidades de LNN.</li><li>• Se constata que efectivamente no se utilizan implementos de higiene en la cocina como gorro y otros implementos afines para la higiene en la preparación de alimentos, por manipuladora de alimentos.</li><li>• Desde noviembre a la fecha no se cuentan con acta de realización de reuniones técnicas del equipo actual y equipo saliente.</li><li>• Carpetas personales del recurso humano no cuentan con documento de inducción.</li><li>• No se mantienen registro de donaciones, se solicitó en visita inspectiva no se exhibe, se solicita en protocolo de visita no siendo acompañado.</li><li>• Se advierte un sistema de registro que debe ser mejorado, por cuanto es un libro que se llena con lápiz grafito, sin ningún protocolo, sin indicar el nombre de la persona que retira los productos.</li></ul>	<p>10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p> <p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>alimentación para los LNN, no les entregarían la colación de la tarde justificando en que reciben alimentos desde jardín infantil, el inadecuado uso de los alimentos, señalando que los mismos no serían entregados a los LNN, denunciando que los alimentos son sustraídos por la manipuladora de alimentos.</p> <p>Denuncia con fecha 21 de diciembre de 2023, hace alusión a hechos similares, identificando a la manipuladora de alimentos como quien sustrae alimentos, material de aseo y que los alimentos no son entregados a los niños, si no que consumidos por la directora, secretaria y la manipuladora de alimentos, fojas 201-212. En expediente de fiscalización sólo se observa un registro firmado por la directora de la residencia, sin fecha ni título del documento, en que señala que tomaron medidas de prevención y mitigación; registro del ingreso de productos para el consumo, contabilizados por administrativa y entregado a manipuladora.</p> <p>Descartando cada producto utilizado</p>

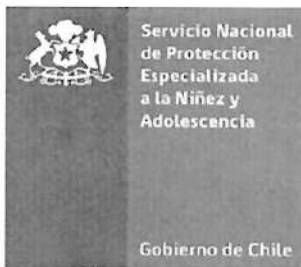
N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manteniendo una bodega de cosas nuevas (juguetes, ropa, zapatos y otros) del cual no se exhibe control de ingreso y salida de mercadería almacenada.</li> <li>• Respeto de la segunda denuncia, se solicita a colaborar verificadores respecto de las acciones preventivas, de mitigación y/o remediales, Colaborador remite documento denominado informe Paulina, documento que carece de toda formalidad, por cuanto no cuenta con fecha, logo institucional, como tampoco se acompañan verificadores respecto de lo informado.</li> </ul>		<p>debiendo la manipuladora rendir cuenta de los productos utilizados, según planilla de registro.</p> <p>Otro aspecto que aborda este registro es que se plantean los hechos a la manipuladora y administrativa contable, expresando que no ha robado nada, en foja 216.</p> <p>En correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>El colaborador no da respuesta a Carta certificada de Solicitud de Antecedentes. Lo cual es</p>



N o	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
			<p>certificado con oficina de partes con fecha 19.02.2024 en foja 1348.</p> <p>Respecto de los antecedentes compartidos en Link, se observan registros de reuniones, las cuales no cuentan con regularidad y no son de análisis de casos que incorpore a la dupla y ETD para el conocimiento y manejo de las situaciones con LNN, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta de Reunión de coordinación con ETD, con fecha 05.12.2023, en foja 1.199.</li> <li>-Acta de coordinación con Psicóloga de adopción en que se da cuenta de las acciones requeridas para informar en causa, con fecha 31.01.2024 foja 1203.</li> <li>-Acta de Reunión con curadores ad litem PMA, revisan la situación de 2 LNN, con fecha 1.02.2024 en foja 1204.</li> <li>-Acta de Reunión con Chile Crece contigo con fecha 05.02.2024 en foja 1205.</li> <li>-Acta de Reunión técnica con equipo psicosocial, sin ETD, con fecha 05.02.2024, en foja 1206.</li> </ul> <p>Se observa fotografía de guantes y cofias. Sin</p>

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
			<p>embargo, no queda clara la entrega de EPP y utilización por parte de la manipuladora de alimentos, en foja 1346.</p> <p>En cuanto al Registro de donaciones, se observa fotografía de un listado de personas, con registro de objetos, no quedando claro si son de donaciones o bien son de egresos de bodega. Registro comenzado en enero de 2024, en foja 1.331 y 1.332.</p> <p>Respecto del control de bodega de juguetes, ropa de donaciones. En expediente no se observa sistema de control. Incumplimiento persiste.</p>
11.	<p>El 100% de las carpetas del personal no cuentan con documentos de inducción, documentos solicitados en protocolo de visita inspectiva, los cuales no fueron acompañados en el plazo indicado en dicho documento.</p> <p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación</p>	<p>Con fecha 20 de Marzo de 2024 se remiten vía carta certificada por Correos de Chile a Colaborador Fundación Creeser al</p> <p>En seguimiento por plataforma Correos de Chile, con fecha 21 de marzo el colaborador acreditado es notificado, recepción por Leonardo Pérez, en foja 1402-1404.</p> <p>El Plazo Legal consignado para la recepción de descargos corresponde a</p>	<p>Se recibe correo electrónico con fecha 09 de febrero de 2024, en el que desde Fundación Creeser, en el que adjuntan link con antecedentes, para reclamación de Fiscalización, ello fuera de plazo de respuesta a visita inspectiva, y no procedente a reclamación en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero</p>

N°	Incumplimiento según formulación de cargos	Descargo del colaborador acreditado	Justificación de la aceptación o rechazo del descargo por parte del sustanciador/a
	<p>en cierre de fiscalización, foja 1.178-1.179.</p> <p>Información, no correspondiente a respuesta de Carta de Certificada por solicitud de antecedentes enviada con fecha 09 de febrero 2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>En link enviado desde colaborador para responder a Fiscalización, no contiene verificadores de proceso de inducción, solo verificadores de entregas de protocolo de salida, de entrega de medicamentos y de bitácora a ETD, no del modelo de prevención del delito, solicitado por carta certificada con fecha 9 de febrero de 2024, en punto N° 1 de carta, en foja 1.171.</p>	<p>10 días hábiles, siendo el plazo final el día 09 de abril de 2024.</p> <p>Con fecha 10 de abril de 2024, se certifica por oficina de partes, que no se han recibido descargos del colaborador Fundación Creeser, en foja 1406.</p>	<p>2024, notificada el 13 de febrero 2024 a colaborador, foja 1.171-1.177. Ante lo cual no se recibe respuestas a la solicitud de antecedentes, lo que es certificado con oficina de partes en foja 1348.</p> <p>De acuerdo al link enviado por el colaborador, no se observan verificadores en relación al cumplimiento de la validación curricular desde el servicio respecto de los 10 trabajadores que no corresponden a los considerados en la nómina de licitación Anexo N° 5.</p> <p>El colaborador, dado a que no entrega respuesta en tiempo y forma a Carta de Solicitud de antecedentes, punto N° 5, en foja 1.171. Se realiza certificación de oficina de partes y revisión de link en foja 1347-1348. Incumplimiento persiste, en cuanto a título de psicóloga y no se ha realizado validación curricular de los 12 trabajadores. Incumplimiento persiste.</p>



4° Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado no presentó descargos.

5° Que, la sustanciadora propuso aplicar al organismo colaborador FUNDACIÓN CREESER, la siguiente sanción:

**i. Multa equivalente desde el 20 por ciento de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses. El monto de la multa dependerá de la gravedad del incumplimiento de que se trate y, en caso de beneficio económico obtenido con ocasión de la infracción, su equivalente.**

6° Que, mediante Resolución Exenta N°0299 de 30 de abril de 2024, de esta Dirección Regional de Antofagasta, se aplica la sanción de **MULTA DEL 20%** de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses de conformidad al artículo 41 inciso 5° letra "i" de la ley 21.302, al organismo colaborador acreditado FUNDACIÓN CREESER del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

7° Que, la Resolución Exenta N°0299 de 30 de abril de 2024, fue notificada al colaborador acreditado mediante Correos de Chile, con fecha 05 de mayo de 2024.

8° Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado no hizo valer el Procedimiento de Reclamación administrativa establecido en el artículo 45 de la ley 21.302, según consta en correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2024 de la Oficina de Partes de Antofagasta.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBESE** la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida mediante Resolución Exenta N°059 de fecha 30 de enero del año 2024 de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**2° DECLÁRESE FIRME** la sanción de **MULTA DEL 20%** de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses del artículo 41 inciso 5° letra "i" de la ley 21.302, al colaborador acreditado FUNDACIÓN CREESER, RUT N°65.186.866-1, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**3° CÚMPLASE** la sanción impuesta, por medio del depósito de la multa aplicada, correspondiente **\$3.984.089** que corresponde al **20% de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses** (febrero, marzo y abril 2024) del proyecto RLP ANKA perteneciente al colaborador FUNDACIÓN CREESER. Para estos efectos, se detallan los antecedentes bancarios para efectos de cumplir con el pago de la multa indicada:



**Nombre o Razón Social:** Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

**Rol Único Tributario:** 62.000.890-7

**Entidad Bancaria:** Banco Estado

**Tipo de Cuenta:** Cuenta Corriente

**Nº de Cuenta:** 00109000965

**Glosa del depósito o transferencia:** Pago de Multa Fundación Creeser

El pago de la multa establecida deberá llevarse a cabo dentro de **10 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones legales que, en virtud de la ley, correspondan.

El comprobante de depósito, o el voucher de transferencia electrónica, deberá ser depositado en Oficina de Partes de la Dirección Regional de Antofagasta.

**4º NOTIFÍQUESE** de lo resuelto en el presente acto administrativo, por intermedio de carta certificada a la representante legal Felipe Evaristo Bobadilla Zapata del colaborador acreditado FUNDACIÓN CREESER

**5º PUBLÍQUESE** de acuerdo con la Ley, la presente Resolución Exenta en la página web [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl), banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
**PATRICIA CAMPILAY ROJAS**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**  
**A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

PCR/PNS/MAM/mam

Distribución:

- Fundación CREESER.
- Funcionario Sustanciador.
- Expediente.
- Dirección Regional Antofagasta.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Departamento Gestión Financiera Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional
- Archivo.